

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS  
NATURALES  
ACTA DE LA SESIÓN No. 106-CEPBRN-2023.**

<b>Lugar:</b>	D.M. Quito
<b>Fecha:</b>	Martes, 18 de Enero de 2023
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Hora de inicio:</b>	08h11
<b>Hora finalización:</b>	09h27

**a) Inicio de la Sesión. -**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés, siendo las 08h11, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso, ala occidental del Palacio Legislativo.

El Asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional dirige la sesión No. 106-CEPBRN-2023, y actúa como Secretaria Relatora la abogada Denise Zurita Chávez.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez, constata el quórum reglamentario.

De conformidad al memorando AN-CBRN-2022-0388-M se remitió solicitud de autorización de asistencia virtual de la asambleísta Fernanda Mabel Méndez Rojas. También, mediante el memorando AN-VRRV-2023-0005-M se remitió la solicitud de principalización del asambleísta alterno Emerson Stalin Hinojosa Ruiz.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	MARÍA VANESSA ÁLAVA MOREIRA	X	
2	EFRÉN NOÉ CALAPUCHA GREFA	X	
3	FERNANDA MABEL MÉNDEZ ROJAS	X	
4	GISSELLA CECIBEL MOLINA ÁLVAREZ	X	
5	FREDY RAMIRO ROJAS CUENCA	X	
6	WASHINGTON VARELA SALAZAR	X	
7	LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	X	
8	EMERSON STALIN HINOJOSA RUIZ (S)	X	
9	PEDRO ANÍBAL ZAPATA RUMIPAMBA		X

La Secretaria Relatora certifica la presencia de OCHO (8) asambleístas de los NUEVE (9) miembros que conforman la Comisión, por lo tanto, se da inicio a la sesión No. 106-CEPBRN-2023.

Posteriormente, se incorpora a la sesión, el asambleísta Pedro Aníbal Zapata.

Una vez constatado el quórum reglamentario, el asambleísta Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la sesión No.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS  
NATURALES**

106-CEPBRN-2023, y por disposición del señor Presidente, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el orden del día en los siguientes términos:

**b) Lectura de la Convocatoria y del orden del día. -**

**Quito D.M., 17 de enero de 2023**

**CONVOCATORIA A LA SESIÓN No. 106-CEPBRN-2023**

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 27, en el numeral 3 del artículo 28, y en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a ustedes a la sesión **No. 106-CEPBRN-2023**, a realizarse el día **miércoles 18 de enero de 2023**, a las **08h00**, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el piso 7, ala occidental, de la sede de la Asamblea Nacional, calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

**1.-** Dentro del tratamiento del Informe de Primer Debate del "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Unificado**", calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución Nro. CAL-2021-2023-595 de 20 de agosto de 2022 y con Resolución Nro. CAL-2021-2023-774 de 16 de diciembre de 2022, recibir las comparecencias para la presentación de observaciones al Proyecto de Ley:

**1.1.-** Señor Ingeniero Gustavo Rafael Manrique Miranda, Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**1.2.-** Señor Ingeniero Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería.

**1.3.-** Señor Economista Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**c) Aprobación y tratamiento del orden del día. -**

La Secretaria Relatora informa que no han ingresado solicitudes de cambio del orden del día.

El Presidente de la Comisión pone a consideración de los señores asambleístas el orden del día para aprobarlo. El mismo se aprueba de manera unánime.

El Presidente de la Comisión dispone a la Secretaria Relatora dar lectura al primer punto del orden del día.

**Abg. Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora:** Bajo la disposición del Presidente de la Comisión procede a dar lectura del primer punto del orden del día.

**1.-** Dentro del tratamiento del Informe de Primer Debate del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Unificado", calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución Nro. CAL-2021-2023-595 de 20 de agosto de 2022

### COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

y con Resolución Nro. CAL-2021-2023-774 de 16 de diciembre de 2022, recibir las comparecencias para la presentación de observaciones al Proyecto de Ley:

**1.1.-** Señor Ingeniero Gustavo Rafael Manrique Miranda, Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**1.2.-** Señor Ingeniero Bernardo Juan Manzano Díaz, Ministro de Agricultura y Ganadería.

**1.3.-** Señor Economista Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión:** Señala que dará paso a los delegados de los distintos Ministerios en el siguiente orden: primero, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; segundo, Ministerio de Agricultura y Ganadería, y por último del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para que detallen sus opiniones acerca del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Unificado". Además, explica que cada Ministerio contará con 20 minutos para su intervención.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, cede la palabra al Abg. José Antonio Dávalos, Viceministro del Ambiente, en calidad de delegado del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**Abg. José Antonio Dávalos, Viceministro del Ambiente:** Saluda a todos los presentes y señala que, desde el Ministerio han matricado todas las observaciones en cuanto a las propuestas para el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente -Unificado, y procederá a explicar cada observación según el artículo correspondiente al proyecto de ley tratado. En primer lugar, de acuerdo a la propuesta de Reforma al Art. 82.- De los servicios ambientales, que establece lo siguiente: "El presente título tiene por objeto establecer el marco general de los servicios ambientales, con la finalidad de precautelar la conservación, protección, mantenimiento, manejo sostenible, regulación de los servicios sostenibles y la canalización de fondos públicos y privados, nacionales e internacionales a través de mecanismos que aseguren su permanencia"; la observación que plantean sobre el mismo es que se mantenga la palabra "tutelar", como se encontraba en un inicio, con la finalidad de "tutelar y precautelar la conservación", lo que les permite, como institución del Ejecutivo, garantizar los derechos de la Naturaleza que se encuentran consagrados en la Constitución. Asimismo, menciona que cuando se empieza a enumerar "conservación, protección, mantenimiento, manejo sostenible", su propuesta es añadir al final: "y restauración de los servicios ambientales a través de mecanismos que aseguren su permanencia", ya que, en el artículo se encuentra el término "manejo sostenible", el cual, no es utilizado por el Ministerio; tomando en cuenta que la sostenibilidad es un equilibrio entre lo ambiental, económico y social. Y su última observación se encamina a establecer la siguiente parte: "canalización de fondos públicos y privados, nacionales e internacionales", porque no necesariamente esta tutela se realiza con dinero, debido a que en la actualidad existe una economía verde en todo el mundo y muchos reconocimientos que se realizan no se hacen con dinero, sino también con aportes de infraestructura o especie; esto con la finalidad de mantener los servicios ambientales, no sostenibles. En segundo lugar, respecto a la Reforma del Art. 84, numeral 2 en el que se dispone: "establecer adicionalmente a servicios de regulación, donde se contemple el servicio de captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero"; indica que lo propuesto, les parece contraproducente, ya que, el servicio de regulación no solo es para el carbono sino que se incluye a todos los servicios ambientales de regulación que la naturaleza provee, por ejemplo: la calidad del aire o de los recursos hídricos, por lo cual, deberían enumerarse a cada uno. En base a ello, considera

## **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

que solo debe fijarse como "servicio de regulación", pues, si empiezan a enumerar a cada uno de dichos servicios, la Constitución se extendería demasiado. En tercer lugar, sobre la Reforma al Art. 85.- De la regulación de las actividades de conservación, manejo sostenible, restauración y comercialización para la generación de servicios ambientales; su propuesta es que se mantenga el término "manejo sostenible" y se agregue: "y restauración para la generación de los servicios ambientales", debido a que consideran que establecer "restauración y comercialización para la generación de servicios ambientales", podría ir en contra de la no apropiación que está vigente en la Constitución, es decir, el término "comercialización" no debiera ir, ya que alude a una mercantilización de los servicios ambientales, lo cual, no coincide con la intención de conservación. Además, manifiesta que en dicho artículo se ha propuesto agregar, luego del primer inciso, una redacción que establezca que: "Las personas y comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permita el Buen Vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; sin embargo, la producción, prestación, uso y aprovechamiento, serán regulados por el Estado". Mientras que, en el tercer inciso de este artículo, proponen agregar la palabra "restauración", en el siguiente inciso añadir lo siguiente: "establecer que se realicen estas actividades en términos justos, equitativos y transparentes, velando por los derechos de la naturaleza"; pues, señala que no deben permitir que, en pretexto de encontrar retribución por la conservación de servicios ambientales, se pongan en riesgo los derechos de la Naturaleza. Por último, sugiere que se reforme dicho artículo con un último inciso, en el cual se establezca que: "Todos los proponentes de proyectos de generación de servicios ambientales se registrarán ante la autoridad ambiental nacional, de acuerdo con el mecanismo que defina para dicho fin", ya que consideran necesario un registro para que el Estado pueda ejercer su rol de regulación y control sobre aquello; de igual manera, argumenta que la propuesta es para evitar la especulación y el fraude, debido a que muchas personas se aprovechan de los pueblos y comunidades diciéndoles que pertenecen a una ONG, que es inexistente, y les piden dinero para realizar obras en la comunidad. Entonces, a fin de evitar esto, ratifica la necesidad de tener una base de datos, que permita al MAATE calificar el proyecto que va a requerir financiamiento y ejercer control y trazabilidad de las transacciones que pueda realizar cualquier entidad privada, nacional, extranjera o pública, que desee retribuir a la comunidad; y, así se obtendría un proceso más transparente. En cuarto lugar, de acuerdo a la propuesta de incluir un artículo innumerado luego del Art.85, el cual plantea la: "regulación y supervisión de los servicios de captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero"; manifiesta que la observación que han realizado es básicamente no incluirlo, ya que la ley regula lo general, por lo cual, no es apropiado incluir un artículo específico. En quinto lugar, propone sustituir el Art.86 por el siguiente: "Art.86.- Del financiamiento de los mecanismos de retribución por servicios ambientales podrán ser de las siguientes formas: 1. Aportes no reembolsables, que serán canalizados a través del mercado voluntario de carbono internacional y que son avalados por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; aportes privados basado en donaciones, inversiones y/o patrocinios por empresas que requieran compensar o apoyar en proyectos que ayuden a la reducción de gases de efecto invernadero o mantenimiento de los servicios ambientales. 2. Aportes reembolsables provenientes de Bonos Verdes, que son títulos de crédito emitidos por instituciones privadas y públicas cuya finalidad consiste en financiar proyectos verdes nuevos o existentes que generen impactos positivos ambientales. Los recursos obtenidos mediante esta emisión deben destinarse para actividades de conservación, manejo sostenible, restauración y comercialización para la generación de servicios ambientales incluido los servicios ambientales de captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero que incluyen acuerdos de participación en los mercados voluntarios de carbono". La observación que realizan es que no se debe incluir esta propuesta, ya que el

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

numeral 1 hace referencia exclusivamente al mercado voluntario de carbono, limitando así los mecanismos financieros que están disponibles actualmente; tomando en cuenta que el dinero no es el único mecanismo de retribución. En sexto lugar, respecto a la Reforma del Art.259, sobre los criterios de las medidas de mitigación, en el que se contaba con cuatro numerales, se ha propuesto incluir dos numerales adicionales: Numeral 5.- Impulsar la implementación de estrategias de biocomercio, que permita aprovechar los bonos de carbono como mecanismo internacional para reducir las emisiones de gases de efecto de invernadero; y, el Numeral 6.- Otras que determine la Autoridad Ambiental Nacional; señala que para el MAATE, la redacción actual del Art.5 ya posibilita establecer los criterios de mitigación, razón por la cual, no se necesita una reforma para incluir nuevos criterios. Acota que, el propio Glosario del CODA establece que "el biocomercio son actividades de recolección, producción, procesamiento y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa, bajo los criterios de sostenibilidad social y económica", y con esta propuesta se buscaría incorporar conceptos que no existen y no se aplican en el contexto, a la vez, se reconocería solo a los bonos de carbono como instrumento específico, evitando utilizar otros servicios ambientales. En séptimo lugar, en referencia a la Reforma del Art. 260.- De los gases de efecto invernadero: "La Autoridad Ambiental Nacional podrá determinar y establecer esquemas de compensación de emisiones de gases de efecto invernadero en el ámbito nacional, basados en el biocomercio del mercado internacional. Estos esquemas de compensación serán regulados por la Autoridad Ambiental Nacional o compatibles con instrumentos ratificados por el Estado y la política nacional e internacional de cambio climático"; expone que, la observación es mantener el texto e incluso el inciso final: "los inventarios de gases de efecto invernadero, la contabilidad de reducción de emisiones y los esquemas de compensación serán regulados por la autoridad ambiental nacional", ya que, este inciso final es importante para que el Estado, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, pueda reportar sus compromisos a la Convención de las Naciones Unidas de Cambio Climático, según el Acuerdo de París, con el fin de llevar la contabilidad de gases de efecto invernadero. En octavo lugar, de acuerdo a la Reforma del Art. 179.- De los estudios de impacto ambiental, en la que se propone agregar al final el siguiente texto: "La autoridad ambiental emitirá regulación para regular la clasificación y el análisis del proyecto de bajo, mediano y alto impacto ambiental. Evitando la discrecionalidad en la categorización de los proyectos, cada clasificación contará con un procedimiento de análisis establecido por la autoridad ambiental"; indica que nos les parece viable, pues en la actualidad ya existe una categorización que está establecida en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) y cada modificación que se hace a esa categorización, debe ser realizada con una motivación técnica para justificarla. En noveno lugar, sobre la Reforma al Art.180.- Responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, que plantea agregar al final del artículo lo siguiente: "Las personas naturales responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, deberán acreditar formación de tercer nivel en Ciencias Ambientales o con formación de cuarto nivel en Gestión Ambiental o afines, que al menos hayan cursado materias de Gestión de Residuos, Gestión Ambiental, Gestión de Manejo de Aguas, debidamente reconocido en el registro nacional de títulos de Educación Superior y convalidado en el caso de títulos extranjeros y con al menos dos años de experiencia en Gestión Ambiental. Además, indica que desde el MAATE tienen una contrapropuesta, eliminando la siguiente parte: "o afines, que al menos hayan cursado materias de Gestión de Residuos, Gestión Ambiental, Gestión de Manejo de Aguas", para que al final se agregue únicamente lo siguiente: "estas mismas personas naturales deberán acreditar formación en Ciencias Ambientales o con formación de cuarto nivel en Gestión Ambiental debidamente reconocido en el registro nacional de títulos de Educación Superior y convalidado en el caso de títulos extranjeros y con al menos dos años de experiencia en Gestión Ambiental". Debido a que, les parece excesivo los requisitos solicitados en dicho inciso, ya que demandarían que

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

la institución pública revise el sílabo y el pensum académico de cada persona que quiera calificarse como consultor, lo cual es imposible. Finalmente, expone que es necesario agregar en dicho artículo que "las personas naturales y jurídicas deberán contar con un equipo multidisciplinario que al menos incluya profesionales de tercer nivel como Ingenieros Ambientales, Ingenieros en Geología, Ingenieros en Geografía, Sociólogos, Biólogos y profesionales afines al proyecto", ya que el texto propuesto sólo plantea personas jurídicas, cuando en la realidad una sola persona no puede encargarse de realizar un estudio de impacto ambiental, el cual posee seis o siete componentes bióticos, abióticos, cartográficos y sociales. En décimo lugar, en relación a la propuesta de agregar al final del Art. 107.- Planes de manejo integral para el manejo forestal sostenible, un texto que plantea lo siguiente: "La autoridad ambiental establecerá el seguimiento y plazo para la revisión y aprobación de la auditoría o informe ambiental de cumplimiento. La autoridad ambiental, como parte de controles posteriores, podrá realizar controles aleatorios a las auditorías o informes ambientales de cumplimiento que hayan sido aprobados, debido a que el plazo venció para su pronunciamiento". Menciona que desde el MAATE se propone disponer que: "La autoridad ambiental establecerá el procedimiento y plazo para la revisión y aprobación de la auditoría. La auditoría ambiental, como parte de los controles posteriores, podrá realizar controles aleatorios a las auditorías que hayan sido aprobados debido a que el plazo venció para su pronunciamiento", y recomiendan que se elimine la parte de: "el incumplimiento de dicho plazo por la autoridad ambiental competente conferirá a favor del operador la aprobación inmediata". Pues, de acuerdo a sus observaciones, aquello no es viable, porque el artículo original ya contempla que el MAATE debe establecer la normativa secundaria para procedimientos y plazos. En virtud de ello, proponen renombrar el capítulo tres e incluir la parte que se mencionó anteriormente de los informes ambientales de cumplimiento, pero, de ninguna manera establecer la aprobación automática en caso de incumplimiento del plazo de la Autoridad Ambiental; ya que, eso permitiría que cualquier persona, consciente de las limitaciones del personal que tiene el Ministerio, presente una auditoría ambiental de una página, sabiendo que no va a ser atendida en el tiempo establecido y luego dicha auditoría quede aprobada, mientras que el MAATE ya no podría realizar ningún control posterior. En décimo primer lugar, respecto a la propuesta del Art. 18.- La participación ciudadana en la gestión ambiental, de establecer que: "El Consejo Ciudadano Sectorial sea uno de los mecanismos para la planificación, formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas de materia ambiental del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, cuyos criterios serán vinculantes en la toma de decisiones estatales, tomadas por las autoridades correspondientes; y los Consejos Consultivos Paritarios locales para la planificación, formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas de materia ambiental del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, cuyos criterios serán vinculantes en la toma de decisiones estatales, tomadas por las autoridades correspondientes; además, plantea que: "Estos Consejos se integren por representantes de la academia, sociedad civil, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y colectivos de la circunscripción." Considera que, este texto que se está añadiendo, se contrapone totalmente con lo determinado en los artículos 52 y 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en los que se indica que estos mecanismos corresponden a organismos de consulta, de manera que, no permiten emitir un criterio vinculante. En décimo segundo lugar, de acuerdo a la propuesta del Art. 32.- De la investigación, en la cual se establece que: "La entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y Saberes Ancestrales, promoverá y regulará las investigaciones científicas, in-situ y ex-situ, que comprendan actividades de extracción de acción, colección, recolección, fundamento técnico, importación, movilización, transportación, exportación y exposición temporal. Además, la academia universitaria participará activamente en la investigación aplicando un

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

enfoque participativo a la conservación del patrimonio y, adoptará el desarrollo de los derechos de la Naturaleza en la zona con especial protección de aquellos sitios que hayan sido catalogados de interés. Ante ello, sugiere mantener el texto original, ya que la redacción actual no está acorde con el alcance del artículo. En décimo tercer lugar, sobre la propuesta de una Disposición Transitoria Única, la cual establece que: " Todo proyecto o norma de reducción, remoción, secuestro y captura de emisiones de gas de efecto invernadero deberá cumplir con la metodología emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, observando las disposiciones de carácter internacional emitidas por los organismos competentes en la materia"; menciona que el MAATE, en lugar de fijar lo anterior, se establezca lo siguiente: "Todo proyecto o programa que se genere para activar los mecanismos de retribución de servicios ambientales, incluyendo los mecanismos de retribución de carbono, deberá cumplir con los lineamientos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional". Argumenta que esa corrección la realizan, debido a que la ley no puede establecer que el único servicio ambiental que existe es la reducción, remoción, captura y secuestro de gases de efecto invernadero; por lo que, la propuesta del MAATE busca incluir a todos los servicios de este tipo. En décimo cuarto lugar, al respecto de una Disposición Transitoria Única que establece lo siguiente: " La autoridad ambiental en el plazo máximo de 180 días hábiles, a partir de la vigencia de la presente Ley Orgánica Reformatoria, expedirá la regulación sobre la categorización y criterios de análisis de los proyectos de bajo, mediano y alto impacto ambiental, así como el procedimiento y paso para la revisión y aprobación de la auditoría e informe ambiental de cumplimiento"; a su vez, informa que, conforme a las observaciones realizadas por el MAATE, no consideran que lo establecido sea viable desde un análisis técnico, porque la categorización y los criterios de análisis de proyecto ya existen y están publicados en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), a la vez, toda modificación se hace de una motivación técnica, cuando es necesario. En último lugar, con respecto a las Disposiciones Transitorias, Primera, Segunda y Tercera, donde se establece lo siguiente: "Primero, el plazo de 90 días para crear el registro digital único de inscripción de mecanismos de redistribución de servicios ambientales con los acuerdos voluntarios de pago por los servicios ambientales a suscribirse, así como registrar las unidades de toneladas de dióxido de carbono equivalentes, que se certifican a nivel internacional, para tener un control de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero y así evitar la doble contabilidad. El registro digital único de inscripción de mecanismos de retribución de servicios ambientales, será creado con recursos del presupuesto de la Autoridad Ambiental Nacional y no supondrá incremento del gasto público. Segundo, inicio de inscripción en un plazo de 90 días, la Autoridad Ambiental Nacional implementará y administrará el registro único de inscripción de mecanismos de retribución de servicios ambientales. Tercero, se da un plazo de 120 días para emitir los acuerdos ministeriales, normativa técnica y procedimental, lineamientos y otras disposiciones técnicas complementarias de los servicios ambientales de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero, que incluyen acuerdos de participación en los mercados voluntarios de carbono, para hacer efectivo la aplicación de esos mecanismos de desarrollo limpio. En base a ello, resalta que en la propuesta existen aspectos que se pueden cumplir de forma evidente, por ejemplo, la creación del registro digital único de inscripción de mecanismos de retribución de servicios ambientales con presupuesto de la Autoridad Ambiental Nacional; pero, también expone que hay otros aspectos que no son viables, entre ellos el establecer el plazo de 90 días para cumplir con la creación de dicho registro. A la vez, considera que la propuesta está solamente tomando en cuenta el tema del carbono como el único servicio ambiental y cierra la posibilidad de pensar en los demás servicios de este tipo. Por lo que, desde el MAATE proponen que la Disposición Primera establezca que: "la Autoridad Ambiental Nacional creará el procedimiento para el registro de proyectos"; mientras que, en la Disposición Tercera, se plantee que: "la Autoridad Ambiental Nacional en el plazo de 120 días emitirá los

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

acuerdos ministeriales, normativa técnica y procedimental, lineamientos y otras disposiciones técnicas complementarias de los servicios ambientales". Pues, con dichas recomendaciones, la ley abarca a todos los servicios ambientales y ya no se centra en uno solo.

El Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, agradece las observaciones remitidas por parte del MAATE, a través de la representación del Abg. José Antonio Dávalos, Viceministro del Ambiente. Por otro lado, cede la palabra a los delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: MSc. Leopoldo Viteri Velasco, Subsecretario de Producción Pecuaria; MSc. Tatiana Paredes Valdivieso, Directora de Riesgos y Aseguramiento Agropecuario y Abg. Andrea Chávez Sánchez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, en el orden anunciado.

**MSc. Leopoldo Viteri Velasco, Subsecretario de Producción Pecuaria:** Saluda a todos los presentes e inicia su intervención mencionando que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería se encarga de regir la producción, teniendo en cuenta que, a nivel mundial, cada vez más aumenta la población. Sin embargo, manifiesta que desde el Ministerio están muy conscientes del tema ambiental, ya que, desde 1992, se ha venido abordando el tema del cambio climático; por lo cual, a nivel mundial se han realizado diversas reuniones entre diferentes instituciones en las cuales se han determinado lineamientos para que los Estados puedan regirse y contribuyan a contrarrestar esta problemática. Explica que, en cuanto a la ganadería, el Ministerio se dedica a defenderla y combinarla con los servicios ambientales, como lo había expresado el Viceministro de Ambiente, pero de una forma más general. Pues, expone que la ganadería ha sido catalogada como un contaminante, al ser productora de gas metano por la emisión de gases de efecto invernadero y por su fermentación entérica que tiene en su forma de consumo de los pastos, incluso en el 2006 se la catalogó como uno de los mayores contaminantes, llegando casi al 20% de la contaminación ambiental; sin embargo, la propia Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoció que tal determinación era error, mediante nuevos informes, por ejemplo el emitido en 2014. En virtud de ello, explica que el Ministerio está trabajando con nuevos proyectos para este sector productivo, como la ganadería regenerativa, agroecológica sustentable, los cuales van de la mano con la captura de carbono; esto en cumplimiento del compromiso establecido por el Presidente Guillermo Lasso en Glasgow. Asimismo, señala que han mantenido reuniones con empresas internacionales como SOUTHPORT, para trabajar en la conservación dentro del Ecuador y, a partir de las mismas, se destacó que les más allá de la conservación se podía reforestar áreas con escasos árboles, lo cual, conlleva beneficios económicos; y, agrega que, incluso la empresa mencionada estaría dispuesta a pagar por el servicio. De manera que, resalta que el Ministerio ha generado una propuesta para el sector ganadero, la cual, se basa en incorporar árboles en zonas ganaderas (potreros) puesto que, dada la necesidad de la tala de subsistencia, es importante que exista la posibilidad de reforestar dichas áreas, con la finalidad de que no se reduzca la extensión arboleda. Paralelamente, aclara que no solo los árboles capturan carbono, sino que también la ganadería es importante para ello, por el tema de alimentación, ya que las zonas ganaderas (pastos) pese a que tienen un impacto ambiental, pueden capturar carbono cuando hay fotosíntesis, pero necesitan al bovino o rumiante que consuma el pasto y éste vuelva a rebrotar; pero, si los pastos crecen y llegan a un ciclo normal, ya no podrían contribuir con la captura de carbono. Por lo tanto, resalta la importancia de abordar el tema de la ganadería en la parte ambiental, impulsando nuevas formas de hacer ganadería y contando con el apoyo de instituciones internacionales, las cuales financian proyectos como estos e incluso se encuentran interesadas en apoyar al Ecuador. Seguidamente, indica que la visión del Ministerio es generar producción, de manera amigable con el medio ambiente, no solo en la ganadería, sino también desde la agricultura, mediante la implementación de

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

proyectos agrosilvopastoriles, donde se combina agricultura, siembra de árboles y trabajo de animales, como pastoreo en ciertos lugares. Asimismo, recalca que otro tema importante dentro del cuidado del medio ambiente, es la protección del suelo, y ante ello el Ministerio Agricultura evita el uso de fertilizantes químicos y promueve a la población a que no los utilicen, ya que no son beneficios ni para el ser humano ni para el ambiente, pues, en su gran mayoría contienen óxido nitroso, el cual, es uno de los gases de efecto invernadero más perjudiciales, debido a que permanece en el ambiente durante miles de años, mientras que el gas metano, producido por las vacas, dura diez años y es menos contaminante. Finalmente, agradece la atención de los presentes y da paso a su compañera, la MSc. Tatiana Paredes Directora de Riesgos y Aseguramiento Agropecuario, para que pueda exponer temas más puntuales.

### **MSc. Tatiana Paredes Valdivieso, Directora de Riesgos y Aseguramiento**

**Agropecuario:** Saluda a todos los presentes e inicia su intervención explicando que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene una nueva política agropecuaria, la cual fue aprobada en abril del 2021 y ha generado un nuevo direccionamiento estratégico para el Ministerio; pues se ha planteado como una misión y una visión que, hasta el 2030, en Ecuador se alcance a producir de una forma sostenible, partiendo de objetivos estratégicos referentes a tener un valor de producción sostenible, amigable con el ambiente y, además, de fijar un eje estratégico basado en la sostenibilidad ambiental, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático. A la vez, menciona que, desde el Ministerio, reconocen que la parte agraria, pecuaria y de plantaciones comerciales, en los años anteriores no produjeron de forma sostenible, ya que no se tenía una política ni una visión enfocada en el cuidado del medio ambiente; sin embargo, en la actualidad se está trabajando junto a las autoridades pertinentes, para cumplir con una producción sostenible; una muestra de ello, es que ya se ha logrado la primera contribución nacional proveniente del sector agropecuario, donde se han definido metas de adaptación y mitigación, para comprometerse con la reducción de los gases de efecto invernadero, pero principalmente para adaptar a los productores a los efectos adversos del cambio climático. Además, indica que son conocedores que, en la Cuarta Comunicación Nacional del Cambio Climático, se estableció que la agricultura contamina con los gases de efecto invernadero, pues continente alrededor del 20.8% de los mismos, ya que, en la fermentación entérica se produce óxido nitroso y metano; pero, ante ello, enfatiza que se han planteado diferentes soluciones, como los proyectos sostenibles y las metas condicionadas, generadas por organismos internacionales. Por otro lado, en referencia a la Reforma del Código Orgánico de Ambiente, manifiesta que, pese a conocer la definición de un ecosistema, un servicio ambiental, y comprender cuales son las funciones de apropiación, etc, es importante elaborar un catálogo de términos y adaptarlos a la realidad nacional, ya que las leyes se interpretan según cada sector de la población. Por ello, procede a exponer las observaciones realizadas por el Ministerio hacia el Proyecto de Reforma del Código Orgánico del Ambiente. En primer lugar, respecto a la Reforma del Art. 82.- De los servicios ambientales, explica que incluir el término "manejo sostenible" tiene un respaldo legal, principalmente, en la Constitución, donde el Art. 409 señala lo siguiente: "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión"; y, asimismo, el Art. 410 señala que: "El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria". Además, informa que de acuerdo al Art. 410 de la Constitución, se ha llegado a plantear que todo lo relacionado con la sostenibilidad financiera de las actividades, debe generar una retribución económica para el productor. Paralelamente, explica que el Ministerio de

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Agricultura y Ganadería apoya la conservación y recuperación del suelo, pues, incluso la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales le permite, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, al igual que con todos los GAD parroquiales y rurales, generar planes o proyectos para dicha finalidad; pero, aclara que dichos proyectos deben brindar una retribución económica a los productores, ya que solo de esa manera se puede garantizar una verdadera sostenibilidad. Seguidamente, menciona que el Plan de Gobierno vigente busca disminuir la pobreza rural, aumentar empleos rurales y cuidar que la vulnerabilidad de la población no aumente ante el cambio climático, pues, explica que existen estudios científicos, trabajados de la mano con el MAATE, que indican que los riesgos del cambio climático se van a ampliar; un ejemplo de dichos riesgos es que, en unas zonas habrá más sequía, mientras que en otras más inundaciones, y bajo este marco el Ministerio va a actuar para proteger a los productores. Así pues, como última observación a la Reforma del Art.82, considera que es correcto la inclusión del siguiente texto: "manejo sostenible, regulación de los servicios sostenibles y canalización de fondos públicos", ya que estos parámetros permiten vincular a los productores dentro de los servicios ambientales y brindarles una retribución económica; también, informa que esta propuesta será establecida en el Plan de Manejo del Suelo, que próximamente se llevará a cabo. En segundo lugar, de acuerdo a la Reforma del Art. 84.- Tipos de servicios ambientales, menciona que es importante recordar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería promueve buenas prácticas agrícolas, pecuarias y forestales, en las cuales se puede calcular el beneficio de la retención de carbono, pero, enfatiza que el Ministerio de Agricultura carece de datos de este tipo, debido a la falta de financiamiento. Sin embargo, debido a la participación del país dentro del Acuerdo de París sobre el cambio climático, éste, debe regirse a la normativa establecida en el mismo, dentro de la cual se reconoce la importancia de transparentar la información, incluyendo la relacionado con los recursos que ingresan al país, que deben presentarse en el informe bianual de transparencia. De manera que, para producir dicha información, indica que es indispensable un sistema de monitoreo y reporte, el cual, ya se está trabajando con el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, para que, en función de una metodología ya estandarizada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), se pueda implementar una metodología nacional y ver cuántos gases de efecto invernadero se están reduciendo en la agricultura. Consecutivamente, resalta que, en la actualidad el Ministerio posee un proyecto denominado Asistencia y Extensionismo Rural, integrado por 967 técnicos que están siendo capacitados en prácticas sostenibles, para que luego las transmitan a los agricultores. En este mismo punto, acota que el Ministerio de Agricultura y Ganadería va a priorizar la seguridad alimentaria antes que la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, ya que, está consciente que la demanda de alimento se amplía cada vez más, al existir un aumento de la población; pero, esto no quiere decir que van a restar la importancia que posee trabajar en la reducción de dichos gases, puesto que les permite ingresar en el mercado de carbono. En tercer lugar, en referencia a la Reforma del Art. 85.- De la regulación de las actividades de conservación, manejo sostenible, restauración y comercialización para la generación de servicios ambientales; explica que, al revisarla en conjunto con la matriz enviada al Ministerio por parte de la Comisión, han detectado que en el artículo se ha omitido la parte en la que menciona a las "personas públicas o privadas", por lo cual, esta parte debería ser integrada. Adicionalmente, enfatiza que dentro del artículo se aborda a los servicios ambientales de regulación, pero solo se toma en cuenta a la captura de gases de efecto invernadero, cuando existen otros servicios que pueden ser implementados y se encuentran vinculados a la agricultura y ganadería; por lo que, propone que se incluya el siguiente texto: "la producción, prestación, uso y aprovechamiento de recursos, que serán regulados por el Estado, según sus competencias en la captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero". A la vez, explica que otra propuesta del

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Ministerio sobre este artículo, es que la canalización de los servicios ambientales sea regulada por la Autoridad Ambiental competente, sin quitar la autonomía que poseen las demás Carteras de Estado, porque al incentivar la conservación se relacionan otros ámbitos como el comercio, la agroindustria y demás. En cuarto lugar, sobre la propuesta de reforma presentada por el asambleísta Washington Varela y otros asambleístas, referente al Art. 85, indica que, aunque ya está en la normativa, resulta necesario definir claramente el concepto de Retribución Monetaria planteada en el artículo, para que se pueda comprender cuales son los Ministerios competentes dentro de esta situación y, así, lograr un trabajo más eficiente. También, propone crear un Comité Institucional para la aprobación de los proyectos de sostenibilidad, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería tenga voz y voto. De la misma manera, considera que el país debe fortalecer sus capacidades institucionales, a nivel técnico, y las herramientas relacionadas al mecanismo de retribución de servicios ambientales de la Autoridad Ambiental y del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, se sugiere aclarar con respecto al tema de la titularidad, añadiendo al artículo el siguiente texto: "quienes demuestren esta titularidad de la tierra". En quinto lugar, con respecto a la sustitución del Art. 86.- Del financiamiento de los mecanismos de retribución por servicios ambientales, propone que se agregue lo siguiente: "los sistemas agroforestales, silvopastoriles, ganadería regenerativa, agricultura sostenible y producción forestal comercial". En sexto lugar, de acuerdo a la Reforma del Art. 259.- Criterios de las medidas de mitigación, sugiere que se añada la siguiente parte: "los cobeneficios de adaptación", ya que se toman en cuenta a todas las actividades antes mencionada y porque el Ministerio de Agricultura y Ganadería prioriza la adaptación antes que la mitigación. Mientras que, en el Numeral 2, plantea que no solo se considere la biodiversidad sino también "la agrobiodiversidad", ya que es parte de la competencia que tiene como Ministerio. En séptimo lugar, sobre la Reforma al Art. 260, se sugiere que los esquemas de compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, dependan de la regulación del mercado, que debe estar en función de la oferta y demanda, y cuyos datos se pueden manejar de forma transparente; para que, de esta manera, no solo se informe el valor más alto en el que se encuentra la tonelada de CO<sub>2</sub>, sino también los momentos en que dicho valor sufre cambios. Finalmente, con respecto a todas las Disposiciones Generales, manifiesta que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería está de acuerdo. Dicho esto, procede a darle la palabra a su compañera, la Abg. Andrea Chávez Sánchez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

**Abg. Andrea Chávez Sánchez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica:** Saluda a todos los presentes y menciona que, para terminar con las intervenciones por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, abordará tres puntos específicos. Primero, considera que es de suma importancia el tema de la titularidad de la tierra, porque en el Código Orgánico del Ambiente se establecen los incentivos en temas forestales para comercialización; y, en este marco, los proyectos forestales, para que sean considerados como sostenibles, necesitan que los productores tengan la titularidad de la tierra, por lo que, el Ministerio debe ejecutar los distintos proyectos de inversión. Segundo, aclara que es indispensable distinguir las competencias de cada Ministerio involucrado, para evitar posibles conflictos en la ejecución de las actividades que se deban desarrollar, principalmente, con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica; en base a ello, reconoce que una de las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería es la comercialización de la Producción Forestal Sostenible, pero siempre articulada con el MAATE. Tercero, manifiesta que es necesario ampliar la definición de los servicios ambientales, ya que, no se está considerando otras actividades como la conservación de la luz, tratamiento de aguas residuales, conservación del suelo, control de plagas, regulación de flujos de cuerpos hídricos, etc.; los cuales son importantes para las competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, pues cerrarse al tema del secuestro y almacenamiento de carbono es una

## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

problemática. Por último, indica que las observaciones realizadas por el Ministerio serán enviadas a la Comisión por escrito.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, cede la palabra al MSc. Alfonso Ando Félix, Viceministro de Producción e Industrias, en calidad de Delegado del Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**MSc. Alfonso Abdo Félix, Viceministro de Producción e Industrias:** Inicia saludando a los presentes y menciona que, la iniciativa y el esfuerzo para lograr la transición hacia modelos regenerativos, donde se aproveche espacios como el Mercado de Carbono, son totalmente loables y bien acogidos por la Asamblea Nacional. Dicho esto, procede a exponer las observaciones propuestas, por parte del Ministerio al que representa, en base a la Reforma del Código Orgánico del Ambiente, y hace hincapié en que existen varias coincidencias con las observaciones del MAATE. En primer lugar, en cuanto al Art.1, que establece la reforma del Art. 82, manifiesta que desde el Ministerio se encuentran de acuerdo, por lo cual, no hay observaciones. En segundo lugar, sobre el Art. 2, que reforma el Art. 84, indica que una desagregación en el Numeral 2, obligaría a realizar otras desagregaciones y definiciones que complicarían al Código Orgánico del Ambiente; por lo cual, sugiere mantener el texto sin dicha inclusión. En tercer lugar, en referencia al Art. 3, que reforma el Art. 85, expone que existen dos proyectos de reforma; no obstante, considera que debe prevalecer el proyecto liderado por el asambleísta Washington Varela y otros asambleístas, ya que, es el que se encuentra redactado de manera más abarcativa. En cuarto lugar, en cuanto al Art. 4, que sugiere añadir un artículo innumerado luego del Art. 85, propone que dicho artículo sea trasladado a otro reglamento, puesto que, éste determina procedimientos demasiado específicos para la ley, incluso citando a la Norma ISO 140-64 2018, lo que implicaría que la ley se mantenga bajo este parámetro normativo sin importar las actualizaciones a las que las normas técnicas sean sometidas, de modo que, en caso de requerir soluciones en el país, se deberá recurrir a la conformación de un Código Orgánico. Por ello, recalca que el tema ambiental al igual que el tecnológico, tiene un desarrollo rápido y acelerado, pues todos los días hay conceptos, metodologías y tecnologías nuevas, y el hecho de tratar de regular en la ley, y aún más en el Código Orgánico del Ambiente, complica su ejecución. A la vez, expone que es indispensable estandarizar, en el texto, el término de Autoridad Nacional, ya que en algunos casos se indica como Autoridad Ambiental y en otros como Autoridad Nacional Ambiental; y, también considera importante establecer unidades en algunos de los apartados, como cuando se menciona toneladas métricas. En quinto lugar, referente al Art. 5, sobre sustituir el Art. 86 del Código Orgánico, sugiere que este artículo sea trasladado a una Normativa Secundaria, pero, en el caso que se mantenga en el Código Orgánico del Ambiente, éste debe ser más abarcativo, para no limitarse únicamente a las retribuciones monetarias. En sexto lugar, de acuerdo al Art. 6 sobre la reforma al Art. 259, menciona que no poseen ninguna observación. De igual forma, respecto al Art.7, que sugiere la reforma del Art. 260, tampoco existen observaciones. En séptimo lugar, sobre las Disposiciones Transitorias, y tomando en cuenta que se refieren netamente a disposiciones operativas de la Autoridad Ambiental Nacional, apoya las mociones de las Tres Disposiciones Transitorias. Adicionalmente, tomando en cuenta que más allá del interés y la buena voluntad que existe alrededor de los Servicios Ambientales, de poder retribuir a quienes los promueven y pueden brindarlos, resalta que en experiencias internacionales se ha visto cómo se ha hecho un mal uso de las mismas, involucrándose con delitos como el lavado de activos. Así que, sugiere la incorporación de una Cuarta Disposición Transitoria, que diga lo siguiente: "la Entidad Nacional encargada de políticas y estrategias de prevención y erradicación de lavado de activos y financiamiento de delitos generará estrategias específicas para verificar que el financiamiento del mecanismo de

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

retribución por servicios ambientales no provenga de actividades ilícitas". Por último, en cuanto a la Disposición Final, manifiesta que no poseen ninguna observación.

Ing. Washington Varela Salazar, Presidente de la Comisión, consulta si existe alguna pregunta por parte de los asambleístas; al no existir más pedidos de palabra, procede a dar por finalizada la sesión.

**d) Clausura de la sesión. -**

Siendo las 09h27 el Presidente de la Comisión agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a clausurar la sesión.

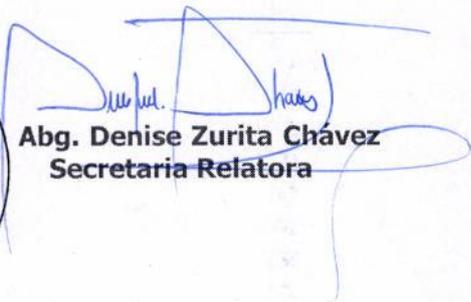
Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Art. 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta, el archivo digital con el audio completo de la sesión.

Firman para constancia el señor Presidente de la Comisión y la señora Secretaria Relatora.

  
**Asambleísta Washington Varela S.**  
**Presidente de la Comisión**  
**De Biodiversidad y Recursos Naturales**



  
**Abg. Denise Zurita Chávez**  
**Secretaria Relatora**